



**REVOCA PARCIALMENTE RESOLUCIONES QUE  
INDICA A FIN DE ELIMINAR ALCANCES  
CONSISTENTES EN DETERMINACIONES  
MATEMÁTICAS O DETERMINACIONES  
ARITMÉTICAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 689**

**Santiago, 30 de abril de 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente SMA o superintendencia) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que, la letra c) del artículo 3° de la ley orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a este servicio para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las

resoluciones de calificación ambiental, planes de prevención y, o de descontaminación ambiental, de las normas de calidad ambiental y normas de emisión y de los planes de manejo, a terceros idóneos debidamente autorizados.

3. Que, la citada letra c) del artículo 3° de la ley orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el decreto supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente” (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA).

4. Que, en el artículo 3° del reglamento ETFA se establecieron los requisitos que todo solicitante debe cumplir para obtener una autorización como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA).

5. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales.

6. Que, por resolución exenta N°1262, de 30 de diciembre de 2016 –notificada el 3 de enero del año 2017–, la Superintendencia del Medio Ambiente dio cuenta del cambio de razón social de la ETFA a **AGQ Chile S.A.**, la traspasó al régimen normal, homologó los alcances ya conferidos y autorizó nuevos, respecto de su sucursal AGQ Chile S.A., código ETFA 004-1.

7. Que, mediante resolución exenta N°329, de 16 de marzo de 2018, se confirió una ampliación de alcances a la sucursal sucursal AGQ Chile S.A., código ETFA 004-1, de la ETFA, en la que se autorizó un alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”

8. Que, a través de la resolución exenta N°1, de 2 de enero de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente renovó, a partir del 4 de enero de ese año, la autorización de AGQ Chile S.A., para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal AGQ Chile S.A., código ETFA 004-01, manteniéndose, a su respecto, el alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

9. Que, mediante resolución exenta N°678, de 16 de mayo de 2019, se confirió una ampliación de alcances a la sucursal sucursal AGQ Chile S.A., código ETFA 004-1, de la ETFA, en la que se autorizó una serie de alcances consistentes en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

10. Que, por resolución exenta N°951, del 24 de agosto de 2017 –notificada por correo electrónico el día 25 del mismo mes y año–, la Superintendencia del Medio Ambiente traspasó a la ETFA **Análisis Ambientales S.A.** al régimen normal, homologó sus alcances autorizados bajo régimen provisorio y autorizó la ampliación de



aquellos que fueron individualizados en el respectivo informe final de evaluación. En esa resolución y en una modificación posterior, contenida en la resolución exenta N°467, de 19 de abril de 2019, se encuentran autorizados una serie de alcances consistentes en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”, para la sucursal Laboratorio ANAM Centro, código ETFA 011-01.

11. Que, mediante resolución exenta N°1228, de fecha 23 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente renovó, partir del 26 de agosto de ese año, la autorización de Análisis Ambientales S.A., para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental de respecto de sus sucursales Laboratorio ANAM Centro, código ETFA 011-01 y Laboratorio ANAM Puerto Montt, código ETFA 011-02, en los alcances indicados en los informes finales de evaluación de cada una de ellas, manteniéndose, respecto de la sucursal Laboratorio ANAM Centro, código ETFA 011-01, la autorización en los alcances consistentes en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

12. Que, a través de la resolución exenta N°22, de 16 de enero de 2017 –notificada en esa misma fecha-, se traspasó a la **ETFA Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA.** al régimen normal, fueron homologados los alcances autorizados bajo régimen provisorio y se autorizó la ampliación de aquellos que fueron singularizados en el respectivo informe final de evaluación, para su sucursal, Casa Matriz.

13. Que, entre otras modificaciones, mediante resolución exenta N°814, de 10 de julio de 2018, se confirió una ampliación de alcances a la sucursal Casa Matriz, código ETFA 015-01, de la ETFA, en la que se autorizó una serie de alcances consistentes en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

14. Que, mediante resolución exenta N°63, 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente, renovó, a contar del 17 de enero de ese año, la autorización de la empresa Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal Casa Matriz, código ETFA 015-01, manteniéndose, a su respecto, los alcances consistentes en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

15. Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, a través de la resolución exenta N°1545 –notificada el 29 del mismo mes y año, mediante correo electrónico - la Superintendencia del Medio Ambiente traspasó al régimen normal a la empresa **Laboratorio Hidrolab S.A.**, autorizándola para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de sus sucursales Hidrolab Santiago, código ETFA 003-01 e Hidrolab Copiapó, código ETFA 003-02, en los alcances indicados en el informe final de evaluación elaborado para cada sucursal. En dicha resolución se autorizó a la sucursal Hidrolab Santiago para ejecutar actividades en un alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

16. Que, mediante resolución exenta N°1931, de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente renovó, a partir del 29 de diciembre de 2019, la autorización del Laboratorio Hidrolab S.A para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal Hidrolab Santiago, código ETFA 003-01, manteniendo el alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.



17. Que, con fecha 11 de enero de 2018, a través de la resolución exenta N°54 –notificada el día 12 del mismo mes y año, mediante correo electrónico- la Superintendencia del Medio Ambiente traspasó al régimen normal y homologó alcances a **Silob Laboratorio Puerto Montt Limitada**, autorizándola para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de su sucursal Silob Laboratorio Puerto Montt, código ETFA 013-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo. En dicha resolución se autorizó a la sucursal para ejecutar actividades en un alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

18. Que, mediante resolución exenta N°42, de 10 de enero de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente renovó, a partir del 13 de enero de ese año, la autorización de Silob Laboratorio Puerto Montt Limitada para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal Silob Laboratorio Puerto Montt, código ETFA 013-01, manteniendo el alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

19. Que, a través de la resolución exenta N°52, de 24 de enero de 2017 –notificada el 25 del mismo mes y año-, la Superintendencia del Medio Ambiente traspasó al régimen normal, a la **Universidad de Concepción**, fueron homologados los alcances autorizados bajo régimen provisorio y se autorizó la ampliación de aquellos que fueron singularizados en los respectivos informes finales de evaluación, para sus sucursales Laboratorio de Recursos Renovables, código ETFA 021-01; Laboratorio de Oceanografía Química, código ETFA 021-02; Laboratorio de Ensayo EULA, código ETFA 021-03.

20. Que, en ese mismo acto administrativo, la SMA autorizó a la sucursal Laboratorio de Recursos Renovables, código ETFA 021-01, para ejecutar actividades respecto de un alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

21. Que, mediante resolución exenta N°125, de fecha 25 de enero de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente renovó, a contar del 26 de enero de 2019, la autorización de la Universidad de Concepción para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de sus sucursales Laboratorio de Recursos Renovables, código ETFA 021-01; Laboratorio de Oceanografía Química, código ETFA 021-02; Laboratorio de Ensayo EULA, código ETFA 021-03, manteniendo el alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)” para la sucursal Laboratorio de Recursos Renovables.

22. Que, entre otras modificaciones, mediante resolución exenta N°685, de 17 de mayo de 2019, se confirió una ampliación de alcances a la sucursal Laboratorio de Ensayo EULA, código ETFA 021-03, de la ETFA, en la que se autorizó un alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

23. Que, mediante resolución exenta N°444, de 29 de marzo de 2019 –notificada el mismo día, mediante correo electrónico-, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó a **Viamed Technical Laboratory S.A.** para actuar como entidad técnica de

fiscalización ambiental respecto de su sucursal Viamed Technical Laboratory S.A., código ETFA 050-01.

24. Que, mediante resolución exenta N°913, de 27 de junio de 2019, se confirió una ampliación de alcances a la sucursal Viamed Technical Laboratory S.A., código ETFA 050-01, de la ETFA, en la que se autorizó un alcance consistente en “determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo)”.

25. Que, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental, a través del memorando N°20186, de 20 de abril de 2020, adjuntó documento en el que solicita revocar los alcances que correspondan a determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo), asociados a las ETFA que se indican a continuación, *“dado que estas determinaciones no corresponden a ninguna de las actividades de muestreo, medición, análisis, inspección o verificación, mencionadas en la resolución exenta 126/2019 que establece requisitos para la autorización de ETFA”*:

ETFA	Sucursal	Código
AGQ Chile S.A.	AGQ Chile S.A.	004-1
Análisis Ambientales S.A.	Laboratorio Anam Centro	011-1
Algoritmos y Mediciones Ambientales SPA	Casa Matriz	015-1

26. Que, en complemento del memorando anterior, por memorando N°21156, de 28 de abril de 2020, jefe del Departamento de Análisis Ambiental complementó su solicitud anterior, pidiendo la eliminación de los alcances de determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo) de las siguientes ETFA:

ETFA	Sucursal	Código
Laboratorio Hidrolab S.A.	Hidrolab Santiago	003-1
Silob Laboratorio Puerto Montt Ltda	Silob Laboratorio Puerto Montt Ltda	013-01
Universidad de Concepción	Laboratorio de Recursos Renovables	021-01
Universidad de Concepción	Laboratorio de Ensayos Eula	021-03
Viamed Technical Laboratory S.A	Viamed Technical Laboratory S.A	050-01

27. efectivamente las definiciones de las actividades de fiscalización ambiental comprendidas en la resolución exenta N°126, de 2019, no abarcan la realización de operaciones matemáticas o aritméticas.



Por su parte, a la luz del artículo 1 letra c) de reglamento ETFA, una entidad técnica de fiscalización ambiental es una *“persona jurídica habilitada para realizar actividades de fiscalización ambiental, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la Superintendencia...”*.

A ello se debe adicionar que, de acuerdo a la letra e) del citado artículo, una autorización es un *“permiso otorgado por medio de resolución fundada del Superintendente, para realizar actividades de fiscalización ambiental, dentro de los alcances que se indiquen...”* (Lo subrayado es nuestro).

Así, no siendo la realización de operaciones matemáticas o aritméticas una actividad de fiscalización ambiental, conforme lo señalado en las definiciones establecidas en la resolución exenta N°126, de 2019, no se advierten razones de mérito que permitan la existencia de permisos conferidos para la realización de tales actividades. En palabras simples, al no ser las operaciones matemáticas o aritméticas una actividad de fiscalización ambiental no corresponde que haya autorizaciones que permitan el desarrollo de ese alcance, dentro del sistema ETFA.

**28.** Que, de acuerdo al artículo 61 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *“los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”,* precisando, en su inciso segundo, que ello no procederá *“a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”*.

**29.** Que, con el objeto de definir la posibilidad de revocación de los actos administrativos establecida en la norma citada, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°56728, de 2011 y N°462, de 2014, ha señalado que aquella consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

**30.** Que, en el caso que nos ocupa se trata de dejar sin efecto un permiso conferido por la autoridad, que no tiene el poder de generar derechos adquiridos y que como tal puede ser revocado por razones de mérito, como ya se explicó en los considerandos 25 y siguientes, por lo que dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1º.** **REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta N°1, de 2 de enero de 2019 y parcialmente la resolución exenta N°678, de 16 de mayo de 2019, en orden a eliminar los siguientes alcances de la sucursal AGQ Chile S.A., código ETFA 004-01, de la ETFA AGQ Chile S.A., toda vez que la realización de operaciones matemáticas o aritméticas no

constituyen actividades de fiscalización ambiental, por lo que no se advierten razones de mérito que permitan que existan permisos conferidos para la realización de tales actividades:

Código Alcance	Actividad	Componente	Área Técnica o Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro
45004	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/ bebida	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
45005	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
45006	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
35541	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales

**2º. REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta N°1228, de 23 de agosto de 2019, en orden a eliminar los siguientes alcances de la sucursal Laboratorio Anam Centro, código ETFA 011-01, de la ETFA Análisis Ambientales S.A., toda vez que la realización de operaciones matemáticas o aritméticas no constituyen actividades de fiscalización ambiental, por lo que no se advierten razones de mérito que permitan que existan permisos conferidos para la realización de tales actividades:

Código Alcance	Actividad	Componente	Área Técnica o Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro
16943-P	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/ bebida	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
22854	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
54932	Análisis	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
54933	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
54934	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total

**3º. REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta N°63, de 15 de enero de 2019, en orden a eliminar los siguientes alcances de la sucursal Casa Matriz, código ETFA 015-01, de la ETFA Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, toda vez que la realización de operaciones matemáticas o aritméticas no constituyen actividades de fiscalización



ambiental, por lo que no se advierten razones de mérito que permitan que existan permisos conferidos para la realización de tales actividades:

Código Alcance	Actividad	Componente	Área Técnica o Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro
39033	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
39075	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
39170	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
39218	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total
39029	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	NCh 1333.Of87. Punto 3.7.	-	-	Razón de adsorción de sodio (RAS)
39067	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	NCh 1333.Of87. Punto 3.8.	-	-	Sodio porcentual
39071	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	NCh 1333.Of87. Punto 3.7.	-	-	Razón de adsorción de sodio (RAS)
39205	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	NCh 1333.Of87. Punto 3.8.	-	-	Sodio porcentual
39214	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	NCh 1333.Of87. Punto 3.7.	-	-	Razón de adsorción de sodio (RAS)
39330	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	NCh 1333.Of87. Punto 3.8.	-	-	Sodio porcentual

**4º. REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta N°1931, de 26 de diciembre de 2019, en orden a eliminar el siguiente alcance de la sucursal Hidrolab Santiago, código ETFA 031-01, de la ETFA Laboratorio Hidrolab S.A., toda vez que la realización de operaciones matemáticas o aritméticas no constituyen actividades de fiscalización ambiental, por lo que no se advierten razones de mérito que permitan que existan permisos conferidos para la realización de tales actividades:

Código Alcance	Actividad	Componente	Área Técnica o Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro
12825-P	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales

**5º. REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta N°42, de 10 de enero de 2020, en orden a eliminar el siguiente alcance de la sucursal Silob Laboratorio Puerto Montt Ltda, código ETFA 013-01, de la ETFA Silob Laboratorio Puerto Montt Ltda., toda vez que la realización de operaciones matemáticas o aritméticas no constituyen



actividades de fiscalización ambiental, por lo que no se advierten razones de mérito que permitan que existan permisos conferidos para la realización de tales actividades:

Código Alcance	Actividad	Componente	Área Técnica o Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro
12413-P	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales

**6º. REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta N°125, de 25 de enero de 2019, en orden a eliminar el siguiente alcance de la sucursal Laboratorio de Recursos Renovables, código ETFA 021-01, de la ETFA Universidad de Concepción, toda vez que la realización de operaciones matemáticas o aritméticas no constituyen actividades de fiscalización ambiental, por lo que no se advierten razones de mérito que permitan que existan permisos conferidos para la realización de tales actividades:

Código Alcance	Actividad	Componente	Área Técnica o Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro
16256-P	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales

**7º. REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta N°685, de 17 de mayo de 2019, en orden a eliminar el siguiente alcance de la sucursal Laboratorio de Ensayos EULA, código ETFA 021-03, de la ETFA Universidad de Concepción, toda vez que la realización de operaciones matemáticas o aritméticas no constituyen actividades de fiscalización ambiental, por lo que no se advierten razones de mérito que permitan que existan permisos conferidos para la realización de tales actividades:

Código Alcance	Actividad	Componente	Área Técnica o Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro
57058	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales

**8º. REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta N°913, de 27 de junio de 2019, en orden a eliminar el siguiente alcance de la sucursal Viamed Technical Laboratory SpA., código ETFA 050-01, de la Viamed Technical Laboratory SpA., toda vez que la realización de operaciones matemáticas o aritméticas no constituyen actividades de fiscalización ambiental, por lo que no se advierten razones de mérito que permitan que existan permisos conferidos para la realización de tales actividades:

Código Alcance	Actividad	Componente	Área Técnica o Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro
59612	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales

**9º. ADVIÉRTESE** que las interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**10º. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos revocados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

**11º. NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a las interesadas esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

  
EIS/MVS

**ADJ.:** Memorando N°20186, de 20 de abril de 2020 y memorando N°21156, de 28 de abril de 2020.

**Notificación por correo electrónico:**

- jlганivet@agq.cl
- mmartin@agq.cl
- jgross@anam.cl
- anam@anam.cl
- mdiazo@anam.cl
- anamcalidad@anam.cl
- cseguel@asesoriasalgoritmos.com
- gcamarda@asesoriasalgoritmos.com
- dmanzanares@hidrolab.cl
- laboratorio@hidrolab.cl
- xcuadros@hidrolab.cl
- cgonzalez@hidrolab.cl
- s.diaz@silobchile.cl
- jlobos@silobchile.cl
- siloblaboratorio@silobchile.cl
- scasas@udec.cl
- rector@udec.cl





- [cfiguer@udec.cl](mailto:cfiguer@udec.cl)
- [loq@udec.cl](mailto:loq@udec.cl)
- [jbeltran@udec.cl](mailto:jbeltran@udec.cl)
- [calidad@vtl.cl](mailto:calidad@vtl.cl)

**Distribución:**

- Gabinete
  - Fiscalía
  - División de Fiscalización
  - División de Sanción y Cumplimiento
  - Oficinas Regionales
  - Departamento de Análisis Ambiental
  - [registroentidades@sma.gob.cl](mailto:registroentidades@sma.gob.cl)
  - Oficina de Partes y Archivo
- Exp. N°9471/20

MEMORANDUM N°

/2020

**A: EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL**

**DE: RODRIGO ROMERO MALDONADO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL**

**MAT.: ALCACES ETFA CALCULO**

Fecha: 31 de enero de 2020

Junto con saludar, en el marco del sistema de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFAs), cuyas autorizaciones se enmarcan dentro del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 126/19, y que a su vez consideran aquellas actividades de Muestreo, Medición, Análisis, Inspección y Verificación, el Departamento de Análisis Ambiental ha detectado que el sistema RETFA, ha autorizado a Entidades Técnicas para alcances, que técnicamente corresponden a actividades de un cálculo matemático, según el método autorizado, quedando éstos fuera de los requisitos de autorización.

En razón de lo anterior, considerando que sólo 3 ETFAs se encuentran autorizadas en estos alcances, que a su vez, dificultan la contratación de este servicio por parte de los titulares, y con la finalidad de otorgar fluidez al sistema, se solicita mediante el presente MEMO, dejar fuera del sistema RETFA a todos aquellos alcances identificados como cálculo matemático, según el método autorizado.

Se identifican en la siguiente tabla adjunta, para la ETFA AGQ CHILE SA sucursal AGQ CHILE SA, de código ETFA 004-1, aquellos alcances que quedarían fuera del sistema de autorización ETFA:

Código Alcance	ACTIVIDAD	COMPONENTE	ÁREA TÉCNICA O APLICACIÓN	SUB AREA O PRODUCTO	MÉTODO	MÉTODO DE TRATAMIENTO DE MUESTRAS	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	RESOLUCIÓN AUTORIZA ALCANCE
45004	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/ bebida	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	N°678/19 del 16-05-19
45005	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	N°678/19 del 16-05-19
45006	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	N°678/19 del 16-05-19



Se adjunta al presente MEMO, la correspondiente Resolución Exenta N°678/19, correspondiente a la ETFA 004-1.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

**RODRIGO ROMERO MALDONADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL**

**MVG**

CC.

Departamento de Análisis Ambiental

Se identifican en la siguiente tabla, para ETFA ANALISIS AMBIENTALES S A sucursal LABORATORIO ANAM CENTRO de código ETFA 011-1, aquellos alcances que quedarían fuera del sistema de autorización ETFA:

Código Alcance	ACTIVIDAD	COMPONENTE	ÁREA TÉCNICA O APLICACIÓN	SUB AREA O PRODUCTO	MÉTODO	MÉTODO DE TRATAMIENTO DE MUESTRAS	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	RESOLUCIÓN AUTORIZA ALCANCE
16943-P	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/ bebida	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	Resol. N°951/17 del 24-08-17 (Traspaso a régimen normal)
22854	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	Resol. N°951/17 del 24-08-17 (Traspaso a régimen normal)
54932	Análisis	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	N°467/19 del 08-04-19
54933	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	N°467/19 del 08-04-19
54934	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	N°467/19 del 08-04-19

Se adjunta al presente MEMO, la correspondientes Resoluciones identificadas en cuadro adjunto y la Resolución Exenta de Renovación de autorización N°1228/19 del 23-08-19.



Se identifican en la siguiente tabla, para ETFA ALGORITMOS Y MEDICIONES AMBIENTALES SPA sucursal CASA MATRIZ de código ETFA 015-1, aquellos alcances que quedarían fuera del sistema de autorización ETFA:

Código Alcance	ACTIVIDAD	COMPONENTE	ÁREA TÉCNICA O APLICACIÓN	SUB AREA O PRODUCTO	MÉTODO	MÉTODO DE TRATAMIENTO DE MUESTRAS	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	RESOLUCIÓN AUTORIZA ALCANCE
39033	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39075	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39170	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39218	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	2340. B. Hardness by Calculation . Hardness . 23° Edición. 2017 SM	-	-	Dureza total	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39029	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	NCh 1333.Of87. Punto 3.7.	-	-	Razón de adsorción de sodio (RAS)	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39067	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	NCh 1333.Of87. Punto 3.8.	-	-	Sodio porcentual	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39071	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	NCh 1333.Of87. Punto 3.7.	-	-	Razón de adsorción de sodio (RAS)	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39205	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	NCh 1333.Of87. Punto 3.8.	-	-	Sodio porcentual	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39214	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	NCh 1333.Of87. Punto 3.7.	-	-	Razón de adsorción de sodio (RAS)	Resol. N°814/18 del 10-07-18
39330	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	NCh 1333.Of87. Punto 3.8.	-	-	Sodio porcentual	Resol. N°814/18 del 10-07-18

Se adjunta al presente MEMO, la correspondientes Resolución identificada en cuadro adjunto y la resolución de renovación de autorización N°63/19 del 15-01-19.

## MEMORANDUM

**A: EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL**

**DE: RODRIGO ROMERO MALDONADO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL**

**MAT.: ALCACES ETFA CALCULO**

Fecha: 27 de abril de 2020

Junto con saludar, y en complemento de Memo N°20186 del 20 de abril del presente, y en el marco del sistema de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), cuyas autorizaciones se enmarcan dentro del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 126/19, y que a su vez consideran aquellas actividades de Muestreo, Medición, Análisis, Inspección y Verificación, el Departamento de Análisis Ambiental requiere que se incorporen al listado ya enviado en memo N°20186, los siguientes alcances aquellos alcances que correspondan a determinaciones matemáticas o determinaciones aritméticas (cálculo), según el método autorizado, quedando éstos fuera de los requisitos de autorización.

Se identifican en la siguiente tabla adjunta, aquellos alcances que quedarían fuera del sistema de autorización, para las ETFA identificadas en ella:

ETFA	Código Alcance	ACTIVIDAD	COMPONENTE	ÁREA TÉCNICA O APLICACIÓN	SUB AREA O PRODUCTO	MÉTODO	MÉTODO DE TRATAMIENTO DE MUESTRAS	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ALCANCE
HIDROLAB SANTIAGO	12825-P	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales	Resol. N°1545 del 28-12-2017. Traspaso a régimen normal
AGQ CHILE SA	35541	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales	Resol. N°329 del 16-03-18. Amplía alcances ETFA
SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT	12413-P	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales	Resol. N°54 del 11-01-18 Traspaso a régimen normal
UDC - LABORATORIO DE RECURSOS RENOVABLES	16256-P	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales	Resol. N°52 del 24-01-17 Traspaso a régimen normal



ETFA	Código Alcance	ACTIVIDAD	COMPONENTE	ÁREA TÉCNICA O APLICACIÓN	SUB AREA O PRODUCTO	MÉTODO	MÉTODO DE TRATAMIENTO DE MUESTRAS	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ALCANCE
UDC - LABORATORIO DE ENSAYOS EULA	57058	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales	Resol. N°685 del 17-05-19 Amplía alcances ETFA
VIAMED TECHNICAL LABORATORY SpA	59612	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	NCh2313/7.Of97. Parte 7. Determinación de hidrocarburos totales. .1997. INN.	-	-	Hidrocarburos totales	Resol. N°913 del 27-06-19. Amplía alcances ETFA

ETFA	Sucursal	Código	Resolución que autoriza renovación de autorización ETFA
LABORATORIO HIDROLAB S A	HIDROLAB SANTIAGO	003-1	Res. Ex. N°1931, del 26 de diciembre de 2019
AGQ CHILE SA	AGQ CHILE SA	004-1	Res. Ex. N°01, de 02 de enero de 2019
SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LTDA	SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LTDA	013-01	Res. Ex. N°42, de 10 de enero de 2020.
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	LABORATORIO DE RECURSOS RENOVABLES	021-01	Res. Ex. N°125, de 25 de enero de 2019.
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	LABORATORIO DE ENSAYOS EULA	021-03	Res. Ex. N°125, de 25 de enero de 2019.

**RODRIGO ROMERO MALDONADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL**

**MVG/MPP**

CC.

Departamento de Análisis Ambiental